

El Banco - Magdalena, dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Se ha presentado escrito de subsanación de demanda radicada la bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00088-00, pasa al despacho para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2024)

Proceso Ordinario Laboral seguida por Víctor Manuel Trespalacios Navarro contra Empresa Agrocedro Ltda. **Radicado 47-245-31-05-001-2024-00088-00.**

La parte demandante Víctor Manuel Trespalacios Navarro, a través de apoderado judicial presenta ante esta agencia judicial demanda ordinaria labora contra Agrocedro Ltda., para que, a través de este medio, se declare la existencia del contrato de trabajo entre las partes, se condene y se ordene el pago al demandado de todas las todas las sumas correspondientes derechos laborales adeudados en virtud de la relación laboral y así mismo, sean condenados en costas y agencias en derecho.

Mediante auto de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, se le devolvió la demanda al apoderado demandante a fin de que subsane los yerros en el auto mencionado.

Sin embargo, a revisar el escrito de subsanación observa el despacho que no cumplió con la carga de haber aportado constancia de haber presentado la demanda simultáneamente al demandado el día 16 de julio del 2024, fecha misma en la que se presentó la demanda a este despacho, al correo que se registra en el certificado de cámara de comercio adjuntado, al igual que advierte el despacho que el correo que se indica en la demanda difiere del consignado en el mentado certificado por lo que se tiene que no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el parágrafo del artículo 6° de la ley 2213 del 2022, el cual establece que “... el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente** deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”.

Correo indicado en el certificado de cámara de comercio

Dirección para notificación judicial: VIA 40 # 77 - 77
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: tesoreria@alfonsoeme.com

Correo indicado en la demanda

El Demandado en la finca EL CEDRO, Ubicada en El Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena o en la dirección de la empresa Vía 40 N° 77-77, E-mail agrocedroltda@gmail.com empresa que es actualmente propietaria de la finca El Cedro, Ubicada en El Municipio de Pijiño del Carmen Magdalena.

Correo al cual fue enviada la subsanación de la demanda

Jorge Quintero passo <jorgequinteropasso29@gmail.com>
Mar 13/08/2024 22:36
Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - El Banco <jlatobanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; agrocedroltda@gmail.com <agrocedroltda@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (20 MB)

Por no haber corregido por las falencias en su integridad, se procederá a rechazar la demanda y se ordenará el archivo de la misma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por Víctor Manuel Trespalacios Navarro contra Empresa Agrocedro Ltda., por las razones anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Archívese el escrito contentivo de la demanda previas anotaciones secretariales del caso.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3587d3275be2c2421b5d8a3050e50120f41bcab0ffa8db37e227b547f6bef6e2**

Documento generado en 27/08/2024 02:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>